



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, en el numeral PRIMERO del auto admisorio, por error mecanográfico se digitó SYLVAIN MALANON MARTIAL cuando lo correcto en el apellido es **AMALANON**; además en el numeral CUARTO, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal MALANON – GONZÁLEZ; siendo lo correcto **AMALANON** - GONZÁLEZ. En consecuencia, se procederá a corregir el yerro del mencionado auto.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero y el cuarto del auto No 572 del 5 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por MARITZABEL GONZÁLEZ PERAFAN contra SYLVAIN **AMALANON** MARTIAL, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.-*

*CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal **AMALANON** - GONZÁLEZ, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor”.*

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9872503bf850e87ea17cf78d448d3d6565118a3106dcd93d179465e2d01d3f2e**

Documento generado en 29/06/2023 10:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>